

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID



## ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

### ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfs. 26 58 14 y 25 32 02.—Apd.º 937.  
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 20 pesetas; semestre, 40, y un año, 80.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 25 pesetas; semestre, 50, y un año, 100; y fuera de Madrid: 30 al trimestre; 60 al semestre, y 120 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

## TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios relacionados con los Servicios de la Diputación Provincial: línea o fracción.	2,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	3,00
Idem particulares y avisos financieros.....	4,00

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 75 céntimos

Número atrasado: 1,50 pesetas

## ADMINISTRACION CENTRAL

### Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio

#### (Servicio de la Madera)

Circular núm. 3 por la que se dan normas para la aplicación de la Orden conjunta de los Ministerios de Agricultura y de Industria y Comercio de 3 de julio de 1948, por la que se establece el certificado profesional.

La Orden de 3 de julio de 1948, por la que se establece el certificado profesional, hace uso de algunos conceptos que es necesario puntualizar y establecer ciertas funciones cuyo mejor cumplimiento requieren se dicten las pertinentes instrucciones complementarias. Es por esto por lo que, en uso de las facultades conferidas a este Servicio por la citada Orden en su apartado noveno, se dispone:

Primero. Toda persona o entidad propietaria de aserraderos de madera, haya adquirido o no aprovechamientos de árboles en pie en los tres últimos años, deberá poseer su Certificado Profesional, de acuerdo con los apartados primero y cuarto de la Orden ministerial de 3 de julio, ya que el mismo le es necesario en todo caso para la adquisición de madera en rollo.

También deberán poseer el Certificado Profesional los propietarios de montes, si a la vez poseen aserraderos, aun cuando se limiten a elaborar en éstos las maderas procedentes de sus propios montes, excepto en el caso de que la totalidad de la madera aserrada la utilicen exclusivamente en sus privativas necesidades.

Segundo. La denominación de «utilizador directo», a los efectos que señala el párrafo b) del apartado cuarto de la Orden ministerial de 3 de julio de 1948, en relación con la compraventa de la madera en rollo, ha de entenderse correspondiente a todos aquellos que empleen ésta no para transformarla, sino para uso definitivo en el mismo estado en que la han adquirido o bien mediante una adaptación tal que no modifique su calificación de «madera en rollo».

Quedan comprendidos, por tanto, en tal denominación y, en consecuencia, podrán adquirir madera en rollo sin poseer Certificado Profesional, los usuarios de apeas para minas, de postes y de cabrios y varas, pero únicamente en los casos en que los apliquen a satisfacer sus propias necesidades.

Tercero. En relación con lo que se dispone en el párrafo primero del precepto c) del apartado tercero de la Orden de 3 de julio de 1948, y, como excepción de las previstas en el segundo párrafo del mismo precepto y apartado,

se autoriza a los almacenistas mayoristas o minoristas para que puedan vender «apeas para minas», «postes» y «cabrios y varas», aun cuando las hayan adquirido en este mismo estado.

Cuarto. La venta o arrendamiento de cualquier aserradero o factoría a los que corresponda Certificado Profesional de cualquiera de las clases B, C o D, implicará la nulidad, tanto del referido Certificado como del correspondiente al comprador o arrendatario, si éste lo poseyera. Para que dicha nulidad pueda hacerse efectiva, ambos contratantes pondrán en conocimiento de este Servicio, en un plazo de quince días hábiles, la transacción efectuada, entregando a la vez su o sus Certificados. Seguidamente, por la Jefatura del Servicio, se expedirán al comprador o a ambos, si a ello hubiera lugar, otro u otros nuevos, en armonía con las condiciones que para cada uno de dichos contratantes haya determinado la transacción realizada.

Siendo incompatible, según se desprende del apartado segundo de la Orden ministerial de 3 de julio próximo pasado, la posesión del Certificado Profesional de la clase A, con la de cualquier factoría de transformación, se hace necesario que si el adquirente o arrendatario de cualquiera de éstas fuere poseedor del Certificado Profesional de la clase mencionada, lo presente, en plazo igual al anteriormente fijado, en las oficinas de este Servicio, para su anulación o, en su caso, suspensión por el tiempo que dure el contrato de arrendamiento.

Quinto. En los casos de adquisiciones que comprendan aprovechamientos que hayan de realizarse en años sucesivos, se entenderá como volumen adquirido en cada uno de éstos el relativo a la entrega correspondiente. Por las partes contratantes, y en plazo de quince días hábiles, deberá darse cuenta al Servicio de la Madera de cualquier compraventa de aprovechamientos que en lo sucesivo realicen bajo esta modalidad, así como también de los contratos que, con sujeción a la misma, existan actualmente en vigor, detallando en todos los casos los nombres de los adquirentes y las entregas que en dichos contratos se prevean para los distintos años que comprendan.

Anualmente, y una vez aprobados los planes, o concedidos los permisos de compra correspondientes a los montes en que los aprovechamientos se realicen en la forma referida, los Servicios Forestales encargados de su gestión técnica darán cuenta al Servicio de la Madera de los volúmenes cuya entrega se prevea en dichos planes o permisos, para que por éste, en su día, puedan consignarse los referidos volúmenes en las correspondientes hojas de compra. Igualmente, y a los mismos efectos, deberán co-

municarse cuantas alteraciones, respecto a las entregas de que acaba de hacerse referencia, se produzcan en el curso de cada año, y de las que, con carácter extraordinario, pudieran realizarse.

Si, como consecuencia de cualquier entrega, resultase rebasado el saldo disponible en la fecha en que ésta se efectúe, el Servicio tendrá en cuenta el exceso y lo descontará de la posibilidad de compra correspondiente al año o años siguientes.

Sexto. Toda serrería que transforme maderas de propiedad ajena, deberá solicitar del Servicio de la Madera permiso especial para tal operación. El otorgamiento de dicho permiso implicará la inclusión de los volúmenes correspondientes a dichas maderas en la «hoja de compras» anexa a su Certificado Profesional, a los mismos efectos que, en relación con el saldo, surten las compras directas.

Séptimo. Los contratos a que se refiere el párrafo segundo del apartado cuarto de la Orden ministerial de 3 de julio próximo pasado, podrán hacerse mediante Carta Comercial, a condición de que, dentro de los diez días hábiles siguientes al de su firma, se curse al Servicio de la Madera un duplicado de aquélla, suscrito por ambos contratantes.

Octavo. En los casos en que, por tratarse de numerosas compras realizadas en montes de propiedad particular por un mismo industrial, se encuentre, a juicio del Distrito Forestal correspondiente, una dificultad evidente en la expedición de las certificaciones que se exigen por el párrafo c) del apartado quinto de la Orden ministerial de 3 de julio próximo pasado, se podrán referir éstas a volúmenes globales, que comprendan como máximo las compras realizadas en cada año.

En correspondencia con lo que antecede, los solicitantes de Certificado Profesional, cuyo caso se conceptúe por el Distrito Forestal comprendido en la presente aclaración, podrán formalizar la ficha número 2 de las que deben acompañar a su solicitud, consignando únicamente en la misma los volúmenes totales adquiridos anualmente, y comprendidos todos los montes a que éstos correspondan, en el solo epígrafe «montes varios de propiedad particular».

Noveno. Los destiladores de mieras que deseen hacer uso del derecho de tanteo que les confiere el artículo sexto de la Ley de 17 de marzo de 1945, deberán solicitar Certificados Profesionales de las clases C y D, sin más que acreditar, mediante certificación de la Junta Intersindical de Resinas, su calidad de destiladores, y las cantidades de productos que han elaborado en los últimos tres años. Por el Servicio de la Madera les será

otorgado el Certificado, limitando la posibilidad de compra en armonía con las necesidades que se deduzcan de los extremos contenidos en la referida certificación, bien entendido, que en ningún caso podrán destinar las maderas o leñas de referencia a objeto alguno distinto de las necesidades de su fabricación.

La posesión de los Certificados a que se refiere el presente apartado no excluirá de la obligatoriedad de posesión de cualquier otro que corresponda a actividades ejercidas por ellos, aparte de la resinera.

Madrid, 12 de agosto de 1948. — El Jefe del Servicio, José María Barnola.

(Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 21 de agosto.)

## Ayuntamiento de Madrid

### Secretaría

La Excm. Comisión Municipal Permanente ha acordado, en sesión de 25 de junio último, con sanción del Pleno en la de 16 de julio siguiente, anunciar subasta pública para contratar la adquisición de 1.000 enchufes, tipo «Barcelona», de 45 mm., y 500 de 70 mm., con destino al Servicio de Incendios, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el precio tipo máximo calculado de 100.000 pesetas.

Los licitadores, que podrán presentarse por sí o por otra persona o Sociedad, con poder en estos últimos casos bastantado por alguno de los señores Letrados consistoriales, consignarán previamente como fianza provisional la cantidad de 5.000 pesetas en la Depositaria municipal, acompañando a los respectivos resguardos los sellos correspondientes al arbitrio municipal establecido, y el rematante la definitiva de 10.000 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente, siendo admisibles para las fianzas, entre otros valores, las cédulas del Banco de Crédito Local.

La subasta se verificará el día 2 de octubre de 1948, a las trece, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, 4 (salón de Subastas), bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde o del Teniente Alcalde en quien al efecto delegue, con las formalidades establecidas en el artículo 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, y las proposiciones para la misma se presenta-

rán en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Inclusa y Latina, en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta el anterior al en que ha de verificarse, durante las horas de diez de la mañana a una de la tarde.

Los pliegos de condiciones y demás antecedentes relativos a esta subasta se hallarán de manifiesto en esta Secretaría (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a una, todos los días no feriados que medien hasta el del remate.

En los referidos pliegos de condiciones se consigna la obligación que contrae el rematante de realizar con los obreros que ocupe en la obra el contrato prevenido en la Ley de 21 de noviembre de 1931.

El importe total de esta subasta será satisfecho al rematante con cargo al capítulo III, artículo 2.º, concepto 9, partida 114 del vigente Presupuesto de Gastos del Interior.

Anunciada esta subasta durante el plazo de diez días, y en la forma que establece el artículo 26 del Reglamento de 2 de julio de 1924, no se presentó contra la misma reclamación alguna.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 1 de septiembre de 1948.— P. A. del Sr. Secretario, el Oficial Mayor, J. Rincón.

**Modelo de proposición**

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta y sello municipal de 1,50 pesetas, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de adquisición de 1.500 enchufes, tipo «Barcelona», para el Servicio de Incendios».

Don ..., que vive ..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar la adquisición de 1.000 enchufes, tipo «Barcelona», de 45 mm., y 500 de 70 mm., con destino al Servicio de Incendios, anunciada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dicho suministro con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo o con la baja de ... tanto por 100—en letra—en el precio tipo), o sea por la cantidad total de ... pesetas (en letra).

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las entidades competentes.

Madrid, ... de ... de 194...

(Firma del proponente.)

(O.—12.991)

La Excm. Comisión Municipal Permanente, en sesión de 25 de junio último, con sanción del Pleno en la de 16 de julio siguiente, acordó anunciar concurso público para contratar la adquisición de 125 trajes confeccionados a la medida con destino a los alumnos del Colegio de Nuestra Señora de la Paloma, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el precio tipo calculado de 35.125 pesetas.

El plazo del concurso es el de veintidós días hábiles, que empezarán a

correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de los distritos de Palacio y Universidad, cuyas proposiciones deberán estar extendidas en papel de la clase sexta y sello municipal de 1,50 pesetas, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria municipal la cantidad de 1.756,25 pesetas, en concepto de depósito provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de 6 pesetas por cada 500 o fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso y en los sitios antes mencionados.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mencionados días y horas, en el Negociado de Subastas del Excmo. Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias.

Asimismo vienen obligados los licitadores al cumplimiento de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907.

Terminado el plazo del concurso, se procederá al día siguiente, a las trece, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión de Acopios para la propuesta de adjudicación.

El rematante constituirá en la Depositaria municipal, en concepto de fianza definitiva, para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad de 3.512,50 pesetas, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 1 de septiembre de 1948.— P. A. del Sr. Secretario, el Oficial Mayor, J. Rincón.

(O.—12.992)

**Servicio Nacional del Trigo**

**Jefatura Provincial de Madrid**

Precios de harinas panificables que han de regir en la provincia de Madrid durante el mes de septiembre de 1948:

**Zona H. A.**

- Harina de trigo Abastecimientos, 90 por 100, extracción, 315,70 pesetas.
- Harina de centeno Abastecimientos, 80 por 100, extracción, 282,49 pesetas.
- Harina de cebada Abastecimientos, 60 por 100, extracción, 151,51 pesetas.
- Harina de trigo canje, 90 por 100, extracción, 155,19 pesetas.

**Zona H. B.**

- Harina de trigo Abastecimientos, 90 por 100, extracción, 313,84 pesetas.
- Harina de centeno Abastecimientos, 80 por 100, extracción, 280,39 pesetas.
- Harina de cebada Abastecimientos, 60 por 100, extracción, 148,71 pesetas.
- Harina de trigo canje, 90 por 100, extracción, 146,62 pesetas.
- Harina de centeno canje, 80 por 100, extracción, 143,52 pesetas.

Estos precios se entienden por quintal métrico, en fábrica y sin envase.

Madrid, 27 de agosto de 1948.—El Jefe Provincial (ilegible).

(G. C.—3.629)

**Delegación de Industria de la provincia de Madrid**

**SUMINISTRO DE GAS**

Durante el actual mes de septiembre seguirán en suspenso las restricciones en el suministro de gas.

Los usuarios domésticos podrán utilizar el servicio durante las veinticuatro horas del día.

Los usuarios industriales, sin elevador de presión, podrán hacer uso del gas durante todas las horas del día, excepto las comprendidas entre las doce de la mañana y las tres de la tarde.

Los usuarios industriales, con elevador de presión, deben abstenerse de hacer uso de los elevadores, excepto en las horas que expresamente les fueron autorizadas provisionalmente por la Empresa para la utilización de dichos aparatos, con anterioridad a las restricciones.

Madrid, 1 de septiembre de 1948.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

(G. C.—3.628)

**Magistratura de Trabajo núm. 3, de Madrid**

**EDICTOS**

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor don Miguel Suja Yera, Magistrado de Trabajo número 4, de los de esta capital y su provincia, en sustitución reglamentaria de la número 3, en los autos seguidos a instancia de José María Gómez Marín, contra Laboratorio Inyecta, sobre salarios, se sacan a la venta en pública subasta los siguientes bienes:

Un tresillo, compuesto de sofá y dos butacas, tapizado en pana; una mesa redonda de madera, para centro; dos sillas haciendo juego con el tresillo; una alfombra; dos cortinas de pana color gris; una lámpara de madera, de cinco brazos; dos armarios vitrinas con cuatro patas cada uno, dos de éstas en el centro con cristales, y cinco entrepaños en el interior de estos armarios; tres sillas de madera; dos sillones de madera con el asiento tapizado en tela, imitación gamuza; una mesa de despacho, de madera, con luna en su tablero, con seis cajones, tres a la derecha, dos a la izquierda y uno en el centro; una mesa para máquina de escribir, con cuatro cajones en la parte derecha; una mesa de madera de pino con tres cajones. Todo ello tasado en tres mil trescientas setenta pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de esta Magistratura, sita en la calle del General Martínez Campos, número veinticinco, a las doce de la mañana del día dieciocho de septiembre próximo; previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa de la Magistratura, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Magistra-

do, en Madrid, a dieciséis de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, Miguel Suja.

(C.—4.547)

En virtud de lo acordado por el ilustrísimo señor Magistrado de Trabajo número 6, de los de esta capital y su provincia, en sustitución reglamentaria del titular de la número 3, en los autos seguidos a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo, contra don Antonio González, sobre exacción de cuotas sociales, se saca a la venta en pública subasta los siguientes bienes:

Una imagen de la Purísima, en piedra de Novelda, de un metro diez de altura; un ángel con una cruz, de la misma piedra de Novelda, de ochenta centímetros de alto; seis cruces de la misma clase de piedra; una mesa de madera de pino, pintada en negro, de un metro veinte por uno ochenta; un pupitre de caoba; una mesa de despacho con tablero de mármol negro y tres cajones. Todo ello valorado en mil ochocientas treinta pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de esta Magistratura, sita en la calle del General Martínez Campos, número 25, a las once y media de la mañana del día veintidós de septiembre próximo; previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa de la Magistratura, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Magistrado, en Madrid, a veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo (ilegible).

(C.—4.550)

En virtud de lo acordado en providencia de 20 de los corrientes por el ilustrísimo señor don Gabriel González Bueno, Magistrado de Trabajo número 6, de los de esta capital y su provincia, en sustitución reglamentaria del titular de la número 3, en los autos seguidos a instancia de la Inspección Provincial de Trabajo, contra «Roptence», S. A., sobre exacción de cuotas sociales, se sacan a la venta en pública subasta los siguientes bienes:

Una máquina de transparencia fija, con arco de alta intensidad, motor síncrono, ventilador de refrigeración, aparato de medidas eléctricas, marca «Prevost», valorada en treinta y cinco mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de esta Magistratura, sita en la calle del General Martínez Campos, número 25, a las doce de la mañana del día veintidós de septiembre próximo; previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa de la Magistratura, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y su fijación

en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, en Madrid, a veinte de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, Gabriel González Bueno.

(C.—4.549)

En virtud de lo acordado en providencia dictada en el día de hoy por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo número 6, de los de esta capital, en sustitución reglamentaria del titular de la número 3, en los autos seguidos a instancia de Manuel Lastra La Maza y Julián Húmera García, contra Talleres Atocha, sobre despido, se saca a la venta en pública subasta los siguientes bienes:

Un torno de cilindrar, marca «Cam-Ba», de un metro entre puntas, sin número, y que se encuentra instalado en la nave central sita en la casa número 9 de la calle del Laurel; tasado en cinco mil pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de esta Magistratura, sita en la calle del General Martínez Campos, número 25, a las doce de la mañana, el día veintidós de septiembre próximo; previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa de la Magistratura, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente con el visto bueno del Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo, en Madrid, a veintiuno de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo (ilegible).

(C.—4.545)

En virtud de lo acordado en providencia del día de hoy por el ilustrísimo señor don Gabriel González Bueno, Magistrado de Trabajo núm 6, de esta capital y su provincia, en sustitución reglamentaria del número 3, en los autos seguidos a instancia de José Juan Silverio, contra Tomás Daviu Carreras, sobre salarios, se saca a la venta en pública subasta los siguientes bienes:

Quince platos grandes, usados; 26 platos de postre, también usados; dos fuentes de porcelana, ovaladas, grandes; una fuente de barro, grande, redonda; una olla de porcelana, grande, de dos asas; un hervidor de porcelana; una cacerola de porcelana, grande; una lechera de aluminio, grande; dos paelleras; una cacerola de aluminio, grande; un amplificador de radio, altavoz y micrófono; 20 cuchillos usados; 30 tenedores; 33 cucharillas de aluminio, para café; una mesa de madera, para cocina, con dos cajones y seis patas; una mesa de madera chapada, redonda, para centro; dos butacas de madera, tapizadas en pana color granate; cuatro sillas de madera haciendo juego con las butacas; 20 sillas de madera curvada; tres mesitas para jardín, pequeñas; cinco mesas de madera plegables, para jardín; tres mesas de madera con tablero de uralita, grandes; 11 mesas de madera con tablero de uralita, pequeñas, tres de ellas rajadas; 27 sillas

de madera plegables; tres bancos de madera para jardín; un depósito de madera con dos departamentos forrados en cinc; 15 lámparas con sus correspondientes portalámparas; 50 metros de cable para luz eléctrica; un aparato juego de «Chichi», con sus dados en el interior de un fanal de cristal; 43 platos de aperitivos; un peso con dos platillos de metal, para un kilo, y sus pesas desde 25 gramos hasta el kilo; 78 vasos de diferentes tamaños; tres bandejas de latón, dos de éstas pequeñas. Todo ello tasado en cuatro mil ochocientos siete pesetas con setenta y cinco céntimos.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de esta Magistratura, sita en General Martínez Campos, número 25, a las once de la mañana, del día veintidós de septiembre próximo; previniéndose:

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten, en la mesa de la Magistratura, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y su fijación en el tablón de anuncios de esta Magistratura, expido el presente con el visto bueno del ilustrísimo señor Magistrado, en Madrid, a veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Magistrado de Trabajo, Gabriel González Bueno.

(C.—4.546)

### Audiencia Territorial de Madrid

Don Juan Manuel Corujo y Valvidares, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en el rollo de los autos que procedentes del Juzgado de primera instancia de Colmenar Viejo se siguen por don Francisco Segovia Asenjo, con don José Campllonch Subiñach y doña Concepción Lozano de la Fuente, viuda de don Román García Díaz, y los que resulten ser herederos o traigan causa de los fallecidos don Román García Díaz, don Francisco Méndez Brocardo y don Manuel Sierra Pérez y contra cualquier otra persona que tenga o crea tener algún derecho sobre la finca denominada «La Tacona», en término de Fuencarral, sobre reconocimiento de la propiedad de la finca «La Tacona», se dictó por la Sala la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 134

Sala tercera de lo Civil.—Señores: Don Dimas Camarero Marrón, don Francisco Soriano Carpena, don Carlos Calamita, don Esteban Samaniego Rodríguez, don Manuel Cejador López.—En la villa de Madrid, a ocho de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.—Habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía remitidos en virtud de apelación por el señor Juez de primera instancia de Colmenar Viejo, seguidos entre partes: de la una, como demandante y apelado, don Francisco Segovia Asenjo, mayor de edad, industrial y de esta vecindad, a quien defiende el Letrado don Tomás López y representa el Procurador don Angel Deleito; y de la otra, como demandado y apelante, don José Campllonch Subiñach, mayor de edad, funcionario y

de esta vecindad, a quien defiende el Letrado don Emilio León y representa el Procurador don Bienvenido Moreno Rodríguez; y doña Concepción Lozano de la Fuente, como viuda de don Ramón García Díez, de esta vecindad y dedicada a sus labores, que no compareció en tiempo, por lo que respecto de la misma se declaró desierta la apelación en auto de veintidós de agosto del año último, personándose con posterioridad en concepto de apelada, estando defendida por el turno de oficio por el Letrado don Justo Lozano y representada por el Procurador don Félix Rojo Gordo; y de la otra, también como demandados y apelados, los que resulten ser herederos o traigan causa de los fallecidos don Román García Díaz, don Francisco Méndez Brocardo y don Manuel Sierra Pérez, y contra cualquier otra persona que tenga o crea tener algún derecho sobre la finca denominada «La Tacona», en término de Fuencarral.

### Fallamos

Que sin hacer expresa imposición de costas en esta segunda instancia, debemos confirmar y confirmamos la sentencia que el Juez de primera instancia de Colmenar Viejo dictó en los presentes autos con fecha veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y siete, por la que se declaró haber lugar a la acción reivindicatoria instada por el Procurador don Pedro Tomé, asistido del Letrado don Tomás López Hermida, en representación de don Francisco Segovia Asenjo, y ser del pleno dominio y propiedad del actor la mitad proindiviso de la finca denominada «La Tacona», sita en término de Fuencarral, y cuyas características y linderos se describen en el primer Resultando de aquella sentencia, y el mejor y preferente derecho del mismo para cobrar, con cargo a la otra mitad, su crédito correspondiente a la mitad de las costas por cuenta del señor Méndez Brocardo, se causaron en los autos seguidos por el mismo contra don Román García, y que fueron terminados por sentencia de siete de diciembre de mil novecientos veintisiete, cuya cuantía se fijará en período de ejecución de sentencia; limitando este crédito preferente hasta un máximo de quince mil pesetas, debiendo, si excediere el valor de la mitad de la finca del crédito reconocido, quedar de la propiedad del demandado señor Campllonch Subiñach, y si, por el contrario, no fuera bastante esta mitad proindiviso para el pago del crédito líquido resultante hasta el tope de quince mil pesetas, considerarse el crédito excedente como ordinario, a favor del actor y contra los herederos del señor Méndez Brocardo, y, en consecuencia, declaró la nulidad e ineficacia legal y subsiguiente cancelación de los títulos e inscripciones que se opusieran al presente fallo, y no hizo imposición de costas a ninguna de las partes. Y a su tiempo, devuélvanse los autos originales al Juzgado de su procedencia, con las correspondientes certificación y orden.

Así por esta nuestra sentencia, que a más de notificarse en estrados y de hacerse notoria por edictos, se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, por la incomparecencia ante la Sala de los demandados que resulten ser herederos o traigan causa de los fallecidos don Román García Díaz, don Francisco Méndez Brocardo y don Manuel Sierra Pérez, y contra cualquier otra persona que tenga o crea tener algún derecho sobre la fin-

ca denominada «La Tacona», en término de Fuencarral, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—D. mas Camarero, Francisco Soriano, Carlos Calamita, Esteban Samaniego, Manuel Cejador. (Rúbricados.)

### Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Magistrado don Esteban Samaniego Rodríguez, Ponente que ha sido en estos autos, estando celebrando sesión pública la Sala tercera de lo Civil en el día de su fecha, de que certifico.—Ante mí, Juan M. Corujo, (Rubricado.)

Lo relacionado es cierto y lo inserto con su originales respectivos, a que me remito y de que certifico.

Y para que conste, y en cumplimiento de lo mandado por la Sala remitir al BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación a los demandados que resulten ser herederos o traigan causa de los fallecidos don Román García Díaz, don Francisco Méndez Brocardo y don Manuel Sierra Pérez, y cualquier otra persona que tenga o crea tener algún derecho sobre la finca denominada «La Tacona», sita en término de Fuencarral, expido y firmo la presente en Madrid, a diecisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario de Sala, Juan Manuel Corujo.

(G. C.—3.627)

(C.—4.548)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

#### JUZGADO NUMERO 14

#### EDICTO

Por el presente, y en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número catorce, de esta capital, en los autos de juicio declarativo de menor cuantía seguidos por don Luis Zulueta y Pereda Vivanco y otros, contra don Juan Esquíro Sobrino y otros, sobre reclamación de cantidad, hoy ejecución de sentencia, se sacan a la venta en pública subasta por primera vez, término de ocho días y precio de siete mil ciento cincuenta pesetas, los bienes muebles embargados a dicha demandada, y que se encuentran en su domicilio de la calle de Padilla, número cincuenta y cinco.

Para cuyo acto de la subasta, que habrá de tener lugar ante el Juzgado de primera instancia número catorce, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinte de septiembre próximo, a las doce horas, anunciándose por medio del presente y previniéndose:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente el diez por ciento por lo menos del precio, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo, pudiendo hacerlas a calidad de ceder el remate a un tercero; y

Que los autos se hallarán de manifiesto en Secretaría para su examen por el licitador que le interese.

Madrid, diez de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, P. H., Hilario Poza.—El Juez de primera instancia (ilegible).

(A.—9.871)

JUZGADO NUMERO 19

EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Dionisio Fernández Gausi, Magistrado, Juez de primera instancia número diecinueve, de esta capital, en autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador don Alfonso Lodeiro Arrojo, en nombre de don Angel Fernández Pérez y don Juan Castelló Requena, contra don Florentino Piqueiras Fernández, sobre cobro de cantidad, se saca a la venta en pública y primera subasta la siguiente

Finca

En Jaén, una casa señalada con el número tres de la plaza de San Agustín, que linda: por la derecha de su entrada, con la número dos, de don Agustín Cortés; izquierda y fondo, con la de don Nicolás Ortega. Consta de planta baja, principal y primero, y el solar tiene una superficie de trescientos treinta y ocho metros cuadrados.

Para el remate de la expresada finca se ha señalado el día dos de octubre próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y regirán las siguientes

Condiciones

Primera

Servirá de tipo la cantidad de treinta y cinco mil pesetas, suma fijada al efecto en la escritura de hipoteca.

Segunda

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado título.

Tercera

El remate podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Cuarta

Los títulos de propiedad de los bienes se hallarán de manifiesto en la Secretaría, para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Quinta

Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento del tipo antes citado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Madrid, a veinticinco de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Dionisio Fernández.

(A.—9.872)

JUZGADO NUMERO 20

EDICTO

En virtud de providencia de esta fecha, dictada en los autos ejecutivos seguidos en este Juzgado de primera instancia número veinte, a instancia

de don Miguel del Palacio Alonso, representado por el Procurador don Vicente Gullón, contra don Pelayo Beltrán Pérez, sobre pago de dos mil quinientas noventa y cuatro pesetas sesenta y cinco céntimos de principal, gastos de protesto, intereses legales y costas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de los derechos de traspaso del cajón del Mercado de Maravillas, sito en la calle de Bravo Murillo, señalado con el número noventa y tres de dicho Mercado.

Para cuya subasta, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado la hora de once de la mañana del día veintidós de septiembre próximo; previniéndose:

Que servirá de tipo para la misma la cantidad de dieciséis mil pesetas, en que han sido tasados pericialmente dichos derechos de traspaso.

Que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de dicho tipo; y

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del tipo indicado, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia expido el presente en Madrid, a veinticuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, José Cabello.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Tomás Pereda.

(A.—9.876)

JUZGADO NUMERO 21

EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número veintiuno, de Madrid, se sigue expediente promovido por el Procurador don Enrique Rasó Corujo, en representación de don Jesús Rodríguez García Salmones, de cuarenta años de edad, casado, Agente de Cambio y Bolsa, y vecino de Madrid, Almagro, veintiocho; natural de Cádiz, en solicitud de que, previos los trámites legales, se autorice a dicho señor para usar el nombre y apellidos de Jesús Rodríguez Salmones, y a sus hijas Marta, Beatriz, Natalia y Cristina Rodríguez Cabeza, unir los dos apellidos de su padre y usar el de Rodríguez Salmones paterno, y Cabezas materno.

En dicho expediente se ha acordado publicar por cuenta del interesado la solicitud deducida, a fin de que puedan presentar su oposición a este Juzgado e quantos se crean con derecho a ello, a cuyo efecto se les señala el perentorio plazo de tres meses, a contar desde el día de la publicación mencionada.

Dado en Madrid, a veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario, H. Bartolomé.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Enrique Cid.

(A.—9.878)

GETAFE

EDICTO

En procedimiento de apremio del juicio ejecutivo para cobro de dos letras de cambio, promovido por don Severino Gutiérrez Ibáñez, a don Laureano Fernández, se saca a la venta en pública subasta dos vacas y una burra, pericialmente valoradas en cinco mil quinientas pesetas, y depositadas en poder de don Saturnino Marti-

nez, domiciliado en Alejandro Morán, número cinco, de Carabanchel Bajo.

Deberá celebrarse en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintinueve de septiembre próximo, a las once.

Servirá de tipo dicha cantidad. No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes. Podrá hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero. Y para tomar parte los licitadores consignarán previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de aquel avalúo.

Getafe, veinticuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario, Lcdo. Antonio Sanz Dranguet.—El Juez de primera instancia, Arsenio Rueda.

(A.—9.874)

JUZGADOS MUNICIPALES

JUZGADO NUMERO 11

EDICTO

Por el presente se emplaza a los ignorados herederos de la que fué inquilina del cuarto principal C de la casa número nueve de la calle de Mira el Sol, doña Josefa Eugenia Rodríguez Capa, para que en término de seis días improrrogables contesten en la forma procedente la demanda de cognición seguida en su contra y don José Santiago Alvarez, sobre resolución de contrato de inquilinato, ante el Juzgado municipal número once, de esta capital, sito en la calle de Lepanto, número cuatro; apercibiéndoles que si no lo verifican seguirá el juicio en su rebeldía, parándoles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente con el visto bueno de Su Señoría, en Madrid, a diecisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario (ilegible).—Visto bueno: El Juez (ilegible).

(A.—9.877)

JUZGADO NUMERO 12

EDICTO

En el proceso de cognición seguido en este Juzgado bajo el número veintiocho de orden, del año actual, a instancia de don Félix Alonso Serna, como apoderado de «J. Miralt Miró», Sociedad Anónima, contra don Eduardo Alonso de la Rosa, sobre reclamación de cantidad, se ha acordado por virtud de providencia de fecha treinta de julio próximo pasado, sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes que le fueron embargados al demandado, en diligencia de treinta de abril del corriente año, en el precio de dos mil seiscientas pesetas (2.600), cuyo acto tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la plaza de Chamberí, número cuatro, piso bajo, el día veinticuatro de septiembre próximo, y hora de las once de su mañana.

Se previene a los licitadores que para tomar parte en la subasta será condición indispensable depositar en la Caja General de Depósitos, o en la mesa de este Juzgado, el diez por ciento de la tasación, sin cuyo requisito no podrán tener intervención en la misma.

Se hace constar que los bienes se encuentran depositados en el domicilio del demandado, sito en la calle de la Abada, número diecinueve, entre-suelo D.

Dado en Madrid, a treinta de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.—El Secretario, Carlos Navarro.—Visto bueno: El Juez municipal (ilegible).

(A.—9.879)

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas núm. 312-48, seguido por hurto en metálico, contra Fernando Fernández Moreno, se ha acordado la celebración del oportuno juicio que tendrá lugar en este Juzgado, sito en la plaza del General Vara del Rey, número 17, el día 6 de septiembre, a las diez horas del mismo, a cuyo acto se cita a Miguel de Vicente Gómez, en concepto de denunciante, para que comparezca provisto de las pruebas de que intente valerse.

(B.—10.721)

JUZGADO NUMERO 17

Juicio de faltas núm. 503, de 1948.—Jiménez Cervera (María), de treinta años, casada, feriante, hija de José y de Ana, domiciliada últimamente en la calle de Juan Navarro, núm. 25 (Puente de Vallecas), comparecerá ante el Juzgado municipal núm. 17, de esta capital, situado en la calle del Amor de Dios, 1, el día 8 de octubre próximo, y hora de las once de su mañana, a celebrar juicio de faltas por desobediencia, contra la misma.

(B.—10.692)

AVISO

Por el presente se hace saber que el establecimiento de frutas propiedad de don Juan José Martín Insúa, sito en la avenida del Generalísimo, número 17 (Chamartín de la Rosa), ha sido traspasado a don Francisco Alvarez Neira. Todos los industriales o particulares que tengan pendientes cuentas o créditos con el industrial saliente, se personarán en el domicilio del industrial entrante en el plazo de ocho días, a contar desde la fecha de este aviso, avenida del Generalísimo, número 17, tahoná (Chamartín de la Rosa).

(A.—9.873)

AVISO

Doña Victoria Ortega Alfaro, propietaria del establecimiento de vinos sito en la calle de Joaquín García Morato, núm. 146, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Domingo Villa González.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento de los señores que puedan hacer alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que los acreedores que no lo hagan dentro de los ocho días siguientes al de la publicación de este anuncio perderán el derecho a hacerlo con arreglo a la Ley.

En caso de reclamaciones, acudan a Alenza, 14, tienda.

(A.—9.875)